

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0279-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 207-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la exoneración de pago por derecho de admisión solicitado por apoyo social, en los términos que se indica:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante el Proveído N° 791-2019-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico, solicita opinión legal si resulta procedente la exoneración por derecho de admisión por apoyo social de José Manuel Guerra Baylon.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0446255, el administrado José Manuel Guerra Baylon, solicita exoneración del pago por derecho de admisión al examen de admisión 2019 II.

2.3 Que, el artículo 49 del Reglamento General de Admisión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0699-2019-UNHEVAL, señala que "Se considera beca al beneficio de descuento del 25%, 50%, 75% y 100% del pago por derecho de Admisión que reciben los postulantes por apoyo social, los cuales se otorgan por única vez en los siguientes casos: a) A petición personal del postulante por bajo recursos económicos. (...)"

2.4 El Reglamento General de Admisión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0699-2019-UNHEVAL, el artículo 49 señala que "Se considera beca al beneficio de descuento del 25%, 50%, 75% y 100% del pago por derecho de Admisión que reciben los postulantes por apoyo social, los cuales se otorgan por única vez en los siguientes casos: a) A petición personal del postulante por bajo recursos económicos. (...)"

2.5 Que, el artículo 50 de la norma acotada, señala que "El beneficio de beca por apoyo social se otorga al postulante que lo solicita, con el debido sustento, previo estudio y verificación socioeconómica a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario."

2.6 Que, bajo la premisa normativa señalada y, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y de verdad material contenidos como normas rectoras en el artículo IV, numeral 1.1, 1.5 y 1.11 del Título Preliminar del aludido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde exonerar al 50% del pago del examen admisión 2019 II, a José Manuel Guerra Baylon, a mérito que mediante Oficio N° 093-2019-UNHEVAL-DBU, el Director de la Dirección de Admisión, remite el Informe Social N° 032-2019-UNHEVAL-SS-NAV, de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario en la que, ésta es de la opinión que al administrado José Manuel Guerra Baylon debe exonerársele el 50% del costo del examen de admisión, por estar en estado de vulnerabilidad.

2.7 Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente.

III. OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. EXONERAR a JOSÉ MANUEL GUERRA BAYLON el 50% del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2019-II de la UNHEVAL, a realizarse el 17 de marzo de 2019, de acuerdo al artículo 49 de del Reglamento General de Admisión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario. 3.2. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que proyecte la resolución correspondiente.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 1916-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0257-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, del 13 al 15 de marzo de 2019;

///...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0279-2019-UNHEVAL

Pag. 02

SE RESUELVE:

- 1º **EXONERAR** a JOSÉ MANUEL GUERRA BAYLON el 50% del pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2019-II de la UNHEVAL, a realizarse el 17 de marzo de 2019, de acuerdo al artículo 49 del Reglamento General de Admisión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección de Admisión adopte las acciones complementarias.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **EWER PORTOCARRERO MERINO**
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia-Admisión-Archivo

se transcribe a JU para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

